

**RESOLUCIÓN No.
SO-01-002-CSU-2026**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**

CONSIDERANDO:

- Que** el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, expedida mediante Decreto Legislativo 0, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, *"reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte"*;
- Que** la Universidad Tecnológica Indoamérica es una Institución de Educación Superior Particular, creada mediante Ley No. 112 y publicada en el Registro Oficial N° 373 del 31 de julio del año 1998;
- Que** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior expedida mediante Ley 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 298 de 12 de octubre de 2010, y reformada mediante Ley N° 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de agosto del 2018, en su inciso tercero establece que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*
- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.*
- Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"*;
- Que** el literal e) del artículo 18 ibidem, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste, entre otras cosas, en: *"La libertad para gestionar sus procesos internos"*;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Tercera ibidem, dispone que *"En el plazo de ciento ochenta (180) días los órganos colegiados superiores de las instituciones de educación superior deberán aprobar las reformas a los estatutos que entrarán en vigencia de manera inmediata y los remitirán al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la Ley"*;
- Que** el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Indoamérica, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria efectuada el 19 de diciembre de 2018 conoce en primera discusión las reformas al Estatuto institucional mediante Resolución No. SO-12-02-CSU-2018; y, en la Primera Sesión Ordinaria efectuada el 29 de enero de 2019 en

11

segunda y definitiva discusión, aprueba dichas reformas mediante Resolución No. SO-01-02-CSU-2019;

- Que** el Consejo de Educación Superior, CES, mediante resolución RPC-SO-10-No.153-2019, de 13 de marzo de 2019, resuelve: *“Validar el Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica, aprobado por el Consejo Superior Universitario de la referida Institución mediante Resolución SO-01-02-CSU-2019, de 29 de enero de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior (...)”*;
- Que** el Consejo Superior Universitario mediante resoluciones No. SO-04-003-CSU-2023 y SO-06-036-CSU-2023 de 21 de junio y 09 de agosto de 2023, aprueba las reformas al Estatuto institucional;
- Que** el Consejo de Educación Superior, CES, mediante resolución RPC-SO-38-No.663-2023, de 20 de septiembre de 2023, resuelve: *“Validar las reformas del Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica aprobada por el Consejo Superior Universitario mediante resoluciones SO-04-003-CSU-2023 y SO-06-036-CSU-2023, de 21 de junio y 09 de agosto de 2023, que guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud del Acuerdo ACU-CPUEP-SO-28-No.444-2023, adoptado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) a partir de la verificación contenida en el informe técnico jurídico elaborado por la Procuraduría del CES, remitido a través de memorando CES-PRO-2023-0326-M, de 07 de septiembre de 2023, que forma parte integrante de la presente Resolución.”*;
- Que** el literal f) del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica establece como atribución de Consejo Superior Universitario la de: *“Aprobar y reformar los reglamentos y demás normativas internas necesarias para el normal funcionamiento de la institución en virtud de sus competencias”*;
- Que** el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No. SO-06-011-CSU-2025 de 20 de agosto de 2025, designó al ingeniero Janio Jadán Guerrero, PhD, como Rector de la Universidad Tecnológica Indoamérica hasta completar el periodo ordinario, 2023-2028;
- Que** con fecha 05 de septiembre de 2025, el Consejo de Regentes posesionó al ingeniero Janio Jadán Guerrero, PhD, como Rector de la institución;
- Que** el literal c) del artículo 39 del Estatuto institucional establece como atribución del Rector: *“Convocar y presidir de forma obligatoria el Consejo Superior Universitario”*;
- Que** mediante comunicación fechada Ambato, 06 de marzo de 2026, el ingeniero Janio Jadán Guerrero, PhD, en su calidad de Presidente de Consejo Superior Universitario convoca a los miembros que conforman dicho Consejo a la Primera Sesión Ordinaria a realizarse el martes 10 de marzo de 2026, a partir de las 10h00, en la sala de sesiones del Consejo;
- Que** la Universidad Tecnológica Indoamérica, en su condición de institución de educación superior comprometida con la excelencia académica y la formación integral de sus estudiantes, reconoce en la ceremonia de incorporación uno de los actos más significativos de la vida universitaria;

- Que** la culminación de los estudios superiores constituye no solo el cumplimiento de los requisitos académicos y legales establecidos, sino también la incorporación formal de nuevos profesionales y graduados a la comunidad científica, profesional y social del país;
- Que** corresponde a la Universidad preservar la solemnidad, el orden protocolario y el carácter institucional de los actos académicos, mediante normas claras, coherentes y actualizadas que regulen su organización y desarrollo;
- Que** es deber de las autoridades y funcionarios de la Universidad garantizar que las ceremonias de incorporación reflejen los valores institucionales, la dignidad académica y el compromiso de la institución con la sociedad ecuatoriana;
- Que** la normativa interna de la Universidad debe adaptarse a las distintas modalidades de realización de los actos académicos, incluyendo las ceremonias presenciales, virtuales e híbridas, a fin de asegurar la inclusión, la calidad y la eficiencia en su desarrollo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad
Tecnológica Indoamérica,

RESUELVE:

Expedir el presente,

**INSTRUCTIVO PARA LAS CEREMONIAS DE INCORPORACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**

CAPÍTULO I

OBJETO, NATURALEZA Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto.- El presente instructivo tiene por objeto regular la organización, el desarrollo y el protocolo de las ceremonias de incorporación mediante las cuales la Universidad Tecnológica Indoamérica confiere públicamente títulos profesionales y grados académicos a quienes han cumplido con todos los requisitos legales y académicos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 2.- Naturaleza del acto académico.- La ceremonia de incorporación constituye un acto solemne de carácter académico e institucional, mediante el cual la Universidad reconoce oficialmente la culminación del proceso formativo de sus estudiantes y los incorpora a la comunidad de profesionales y graduados formados por la institución. Su realización está investida de la más alta dignidad universitaria.

Artículo 3.- Carácter solemne.- Las ceremonias de incorporación se desarrollarán con estricta observancia de los principios de solemnidad, orden protocolario, respeto institucional y decoro que caracterizan a los actos académicos universitarios. Ningún elemento ajeno a la naturaleza del acto deberá alterar su desarrollo.

Artículo 4.- Definiciones.- Para efectos de la aplicación del presente instructivo, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Graduando o graduanda:** persona que ha cumplido la totalidad de los requisitos académicos y administrativos establecidos por la Universidad y que participará en la ceremonia de incorporación para la obtención formal de su título o grado;
- b) **Graduado o graduada:** persona que ha recibido formalmente su título profesional o grado académico en la ceremonia de incorporación;
- c) **Cancillería:** autoridad institucional de mayor jerarquía de la Universidad Tecnológica Indoamérica;
- d) **Rectorado:** autoridad ejecutiva máxima encargada de la gestión académica y administrativa de la Universidad;
- e) **Secretaría General:** unidad institucional responsable de la custodia de los títulos, la certificación de listados y la gestión documental del proceso de incorporación;
- f) **Protocolo:** conjunto de normas, disposiciones y procedimientos que regulan el desarrollo de la ceremonia de incorporación;
- g) **Mesa Directiva:** cuerpo colegiado de autoridades que preside la ceremonia de incorporación;
- h) **Estola:** distintivo académico de color institucional que se coloca a los graduandos al momento de su incorporación, identificando su facultad o programa académico.

CAPÍTULO II MODALIDADES DE LAS CEREMONIAS

Artículo 5.- Ceremonias colectivas.- Las ceremonias de incorporación se realizarán, de manera ordinaria, bajo la modalidad de ceremonias colectivas presenciales, las cuales podrán organizarse:

- a) Por carrera o programa académico; o,
- b) Con la participación conjunta de graduados de distintas carreras o programas afines.

Artículo 6.- Agrupación de carreras o programas.- Cuando participen graduados de diferentes carreras o programas académicos en una misma ceremonia, se procurará que estos correspondan a campos del conocimiento similares o compatibles, con el propósito de preservar la coherencia académica y la armonía institucional del acto.

Artículo 7.- Ceremonias individuales.- De manera excepcional podrán realizarse ceremonias individuales de incorporación, previa solicitud debidamente motivada y autorización expresa del Canciller o del Rector de la Universidad. Las ceremonias individuales procederán únicamente en casos de enfermedad grave debidamente certificada, discapacidad que impida la participación en ceremonias colectivas, u otras circunstancias de fuerza mayor calificadas por Cancillería.

Artículo 8.- Ceremonias virtuales o híbridas.- En casos de emergencia sanitaria, circunstancias de fuerza mayor o situaciones que impidan la realización presencial del acto, el Canciller o el Rector podrá autorizar la realización de ceremonias de incorporación en modalidad virtual o híbrida. En estos casos, las unidades responsables deberán garantizar las condiciones tecnológicas necesarias para asegurar la solemnidad, la seguridad jurídica y la validez del acto académico.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN PREVIA

Artículo 9.- Elaboración del listado de graduados.- La Secretaría General elaborará, al menos dos veces al año —preferentemente en los meses de junio y noviembre—, el listado de graduados correspondientes a las distintas carreras y programas académicos de la Universidad.

Artículo 10.- Determinación de la modalidad de las ceremonias.- Con base en el número de graduados registrados y en consideraciones de conveniencia institucional, el Canciller determinará si las ceremonias se realizarán por carrera o programa, o mediante ceremonias conjuntas de varias carreras o programas afines.

Artículo 11.- Aprobación de listados.- Los listados definitivos de graduados que participarán en cada ceremonia deberán ser verificados y certificados por la Secretaría General, y aprobados formalmente por Cancillería con al menos quince (15) días de anticipación a la fecha de realización del evento.

Artículo 12.- Fecha de realización de las ceremonias.- Las ceremonias de incorporación se realizarán, preferentemente, en los meses de julio y diciembre de cada año. Excepcionalmente, cuando el número de graduandos así lo justifique o cuando concurren circunstancias institucionales que lo ameriten, podrán realizarse en fechas distintas, previa autorización del Canciller.

Artículo 13.- Convocatoria a los graduandos.- Una vez aprobados los listados, las secretarías académicas convocarán formalmente a los graduandos a su participación en la ceremonia correspondiente. Esta comunicación deberá realizarse con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha del evento, mediante comunicación escrita o electrónica debidamente documentada.

Artículo 14.- Invitación y protocolo de la ceremonia.- La convocatoria incluirá:

- a) Una invitación formal suscrita por el Canciller y el Rector de la Universidad;
- b) El protocolo de la ceremonia, que contendrá las disposiciones dirigidas a graduandos, invitados y personal institucional.

La invitación y el protocolo de la ceremonia serán elaborados por el área de Marketing y Comunicación, revisados por la Secretaría General y aprobados por Cancillería.

Artículo 15.- Contenido del protocolo de la ceremonia.- El protocolo de la ceremonia deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a) Lugar, fecha y hora de la ceremonia;
- b) Hora de ingreso a las instalaciones;
- c) Disposiciones sobre la vestimenta de los graduandos e invitados;
- d) Indicaciones para la colocación de toga, birrete y estola;
- e) Normas de comportamiento durante el acto;
- f) Disposiciones sobre el ingreso y ubicación de los invitados;
- g) Instrucciones sobre accesibilidad para personas con discapacidad o movilidad reducida;
- h) Cualquier otra disposición necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de la ceremonia.

Artículo 16.- Ingreso de invitados.- Los invitados de los graduandos deberán ingresar al recinto en los horarios establecidos en el protocolo de la ceremonia, observando las siguientes disposiciones:

- a) ~~El ingreso de los invitados se realizará únicamente por los accesos habilitados para tal efecto;~~
- b) El número de invitados por graduando será determinado por Cancillería en función de la capacidad del recinto y del número total de graduandos;
- c) El personal de seguridad verificará la correspondiente invitación o autorización de ingreso;
- d) Una vez iniciada la ceremonia, no se permitirá el ingreso de personas al área principal del recinto, salvo autorización expresa del jefe o jefa de protocolo.

Artículo 17.- Sala alterna y atención a invitados.- La Universidad habilitará, cuando las condiciones lo permitan, una sala alterna equipada con transmisión en vivo de la ceremonia, destinada a los invitados que no puedan ser ubicados en el área principal del recinto. Esta sala contará con personal de apoyo institucional para brindar la atención correspondiente.

Artículo 18.- Vestimenta de los participantes.- Los graduandos y sus invitados deberán presentarse con vestimenta formal, acorde con la solemnidad del acto académico. A los graduandos se les colocará, al momento de su ingreso a las instalaciones y previo al inicio de la ceremonia, la toga, el birrete y la estola institucional, símbolos distintivos de la investidura académica. La estola identificará la facultad o programa académico al que pertenece el graduando.

Queda prohibido el uso de prendas, accesorios o elementos que desvirtúen el carácter solemne de la ceremonia.

Artículo 19.- Distinción académica honorífica.- Los graduandos que hayan obtenido su título con distinción académica recibirán un reconocimiento especial durante la ceremonia, el cual será determinado por Cancillería en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

CAPÍTULO IV MESA DIRECTIVA

Artículo 20.- Conformación de la Mesa Directiva.- La Mesa Directiva o Mesa de Honor estará integrada por:

- a) El Canciller o el Rector, quien la presidirá;
- b) En ausencia de los anteriores, el Vicecanciller o los Vicerrectores, según el orden jerárquico correspondiente;
- c) Los Decanos o directores de las facultades o programas académicos a los que pertenecen los graduandos de la ceremonia;
- d) Podrá integrarse, adicionalmente, una personalidad de reconocido prestigio nacional vinculada a la comunidad universitaria indoamericana, o un graduado de la institución — Alumni— que se haya distinguido por sus méritos profesionales, académicos o de servicio a la sociedad.

Artículo 21.- Ingreso de la Mesa Directiva.- El ingreso de los miembros de la Mesa Directiva se realizará de manera ordenada, conforme al orden protocolario establecido, mientras se

interpreta el Himno a la Universidad en versión instrumental. Los miembros de la Mesa Directiva tomarán asiento en la parte frontal del estrado, de conformidad con el protocolo institucional.

CAPÍTULO V PERSONAL DE APOYO Y RESPONSABILIDADES

Artículo 22.- Personal responsable.- Para el adecuado desarrollo de las ceremonias de incorporación participará personal administrativo de la institución, con las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Presentador o presentadora:** conducirá el acto, guiará su desarrollo y brindará al auditorio las indicaciones necesarias. Deberá tener un manejo adecuado del lenguaje formal y del protocolo institucional;
- b) Responsable de orientación a graduandos:** brindará indicaciones previas al evento, coordinará el ingreso ordenado de los graduandos y resolverá inquietudes de carácter logístico;
- c) Jefe o jefa de protocolo:** coordinará la logística general del evento, el cumplimiento del protocolo institucional y la comunicación entre las distintas unidades participantes;
- d) Personal de Secretaría General:** custodiarán los títulos y los entregarán a la autoridad que presida la ceremonia, garantizando la correcta correspondencia entre el título y el graduado;
- e) Personal de seguridad:** bajo la dirección del Director Institucional de Seguridad Física, se encargará del control de acceso, la seguridad del recinto y la prevención de incidentes;
- f) Personal del área de Marketing y Comunicación:** realizará el registro fotográfico y audiovisual del evento, y coordinará la difusión institucional correspondiente;
- g) Director de Infraestructura:** garantizará las condiciones adecuadas de orden, funcionamiento técnico, limpieza e iluminación de las instalaciones;
- h) Personal para el manejo de medios audiovisuales:** operará los equipos de sonido, proyección e iluminación necesarios para el desarrollo del acto;
- i) Personal de apoyo:** previamente seleccionado y autorizado por la Dirección Ejecutiva, colaborará con las tareas logísticas asignadas.

Artículo 23.- Coordinación previa.- Con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la ceremonia, el jefe o jefa de protocolo convocará una reunión de coordinación con todo el personal responsable, con el fin de revisar el protocolo, asignar funciones específicas, verificar los recursos disponibles y atender cualquier situación previsible que pudiera afectar el desarrollo del acto.

CAPÍTULO VI DESARROLLO DE LA CEREMONIA

Artículo 24.- Indicaciones previas.- Antes del inicio formal del acto, el presentador o presentadora brindará al auditorio las indicaciones necesarias para el adecuado desarrollo de la ceremonia, incluyendo normas de conducta, momentos en que el público deberá estar de pie y cualquier otra disposición pertinente.

Artículo 25.- Orden protocolario.- La ceremonia se desarrollará conforme al siguiente orden:

1. Introducción del presentador o presentadora.

2. Ingreso de los miembros de la Mesa Directiva, mientras se interpreta el Himno a la Universidad en versión instrumental. El público permanecerá de pie durante este ingreso.
3. Ingreso ordenado de los graduandos, con acompañamiento musical.
4. Saludo protocolario del presentador o presentadora y presentación de los miembros de la Mesa Directiva.
5. Interpretación del Himno Nacional de la República del Ecuador. El público permanecerá de pie durante su ejecución.
6. Palabras de bienvenida a cargo de la autoridad designada.
7. Incorporación individual de los graduandos, con mención de nombre, título conferido y, de ser el caso, distinción académica.
8. Intervención del graduado o graduada representante, elegido conforme al artículo 26 del presente instructivo.
9. Toma del juramento colectivo.
10. Discurso de orden a cargo de la máxima autoridad universitaria presente.
11. Despedida y cierre de la ceremonia a cargo del presentador o presentadora.

Artículo 26.- Discurso del graduado representante.- Un graduado o graduada, elegido mediante criterios académicos, pronunciará un discurso en nombre de la promoción. El discurso tendrá una duración máxima de cinco (5) minutos y su texto será previamente revisado por Cancillería o por la unidad que esta delegue, a fin de garantizar su coherencia con los valores institucionales.

Artículo 27.- Entrega de títulos.- El Canciller, el Rector o la máxima autoridad presente en la ceremonia procederá a la entrega individual de los títulos o grados académicos a cada graduando. La entrega se realizará de manera ordenada, siguiendo el listado oficial aprobado por Secretaría General.

Artículo 28.- Toma del juramento colectivo.- El juramento colectivo será tomado por el Canciller o el Rector de la Universidad Tecnológica Indoamérica, o por la autoridad de mayor jerarquía presente en la ceremonia. Para la toma del juramento, todos los asistentes deberán estar de pie, y los graduandos deberán levantar su mano derecha en señal de compromiso.

Artículo 29.- Discurso de orden.- El discurso de orden será pronunciado por el Canciller; en su ausencia, por el Rector; y en ausencia de ambos, por la autoridad de mayor jerarquía presente en la ceremonia. El discurso deberá reflejar los valores institucionales, el reconocimiento a los graduados y el compromiso de la Universidad con la sociedad ecuatoriana.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN DE CONDUCTA

Artículo 30.- Conducta durante la ceremonia.- Durante el desarrollo de la ceremonia, todos los participantes —graduandos, invitados, autoridades y personal institucional— deberán observar una conducta respetuosa, discreta y acorde con la solemnidad del acto. Queda prohibido:

- a) El uso de teléfonos celulares en modo que interrumpa el desarrollo de la ceremonia;
- b) La realización de actos o manifestaciones que alteren el orden o el decoro del acto;
- c) El ingreso o consumo de alimentos y bebidas en el área principal del recinto;

d) Cualquier conducta que menoscabe la dignidad de los graduandos, las autoridades o la institución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Cancillería, Rectorado y la Secretaría General serán responsables de la correcta aplicación e interpretación del presente instructivo.

Segunda.- Las unidades académicas y administrativas de la Universidad están obligadas a colaborar y proporcionar los recursos, la información y el personal necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las ceremonias de incorporación.

Tercera.- Cualquier situación no prevista en el presente instructivo será resuelta por Cancillería, cuya decisión tendrá carácter vinculante.

Cuarta.- El área de Marketing y Comunicación deberá conservar el archivo fotográfico y audiovisual de cada ceremonia, el cual formará parte del registro histórico institucional de la Universidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

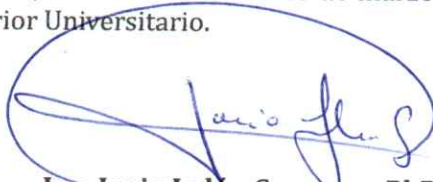
Primera.- Hasta que se emitan protocolos específicos para cada sede universitaria, las ceremonias de incorporación se organizarán conforme a las disposiciones establecidas en el presente instructivo.

Segunda.- Las unidades administrativas responsables deberán adecuar sus procedimientos internos al cumplimiento de lo dispuesto en el presente instructivo, en un plazo no mayor a treinta (30) días contados desde su entrada en vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente instructivo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Indoamérica y su debida notificación a las unidades académicas y administrativas de la institución.

Dada en la ciudad de Ambato, a los 10 días del mes de marzo de 2026, en la Primera Sesión Ordinaria de Consejo Superior Universitario.



**Ing. Janio Jadan Guerrero, PhD
RECTOR**

PRESIDENTE DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



**Marcelo Calderón Vintimilla
PROCURADOR**

SECRETARIO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO